

Convenio No. 062

De: 2002

Clase de Contrato: Convenio Interadministrativo

OBJETO DEL DOCUMENTO DE VINCULACION

Convenio Interadministrativo No. 062-2002, suscrito entre el FONDO DE COMUNICACIONES, y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., cuyo objeto consistió en: "Desarrollar y evaluar un proyecto de inversión, orientado a facilitar la comunicación telefónica de la comunidad de personas sordas residentes en el área de cubrimiento del operador con el servicio de TPBC, a través de terminales públicas de acceso telefónico, para lo cual las instituciones que suscriben este convenio, aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, en el marco y bajo las condiciones contempladas en el presente documento. Vencido el término señalado en este convenio, las partes analizarán la viabilidad de su continuación de manera conjunta y, de ser el caso, procederán a formalizar su prórroga y /o modificaciones en las condiciones que se definan para el efecto."

DATOS DE LAS PARTES

FONDO DE COMUNICACIONES,
Identificación: NIT: 800.131.648-6

Nombre o razón Social: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
Identificación: Cédula de Ciudadanía ___ o NIT X No. 890904.996-1

Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.

Nombre o razón Social: N/A

Identificación: Cédula de Ciudadanía N/A ó NIT N/A No. N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO

	Fecha
SUSCRIPCIÓN	26/12/2002
ACTA DE INICIO	N/A
PLAZO INICIAL	Del 27/12/2002 al 26/12/2004
PRÓRROGA	27/12/2004 al 27/12/2005
SUSPENSIÓN	N/A
PLAZO FINAL	Del 27/12/2002 al 27/12/2005

GARANTÍAS O PÓLIZAS

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)	Compañía aseguradora
CUMPLIMIENTO	23493	27/12/2002 al 27/04/2005	27/12/2002	\$17.457.865	ROYAL & SUNALLIANCE
BUEN MANEJO	23493	27/12/2002 al	27/12/2002	\$87.289.324	ROYAL & SUNALLIANCE

DEL ANTICIPO

27/04/2005

PAGOS EFECTUADOS

Valor pagado	Número de comprobante de egreso	Fecha	Amortización Anticipo
\$ 1.715.006,00	229533		N/A
\$4.486.456,00	233552		N/A
\$4.185.636,00	233552		N/A
\$5.335.653,16	239780		N/A
\$4.310.201,00	251836		N/A
\$4.595.070,00	252430		N/A
\$4.471.180,00	260908		N/A
\$4.261.796,00	262681		N/A
\$2.623.764,00	263103		N/A
\$1.604.774,00	263562		N/A
\$4.492.980,00	272334		N/A
\$4.675.117,00	Pk7731		N/A
\$4.884.809,00	286607		N/A
\$4.894.950,00	289151		N/A
\$4.704.962,00	292782		N/A
\$4.737.550,00	297591		N/A
\$4.674.089,00	301558		N/A
\$5.074.479,00	301558		N/A
\$2.270.342,00	309651		N/A
\$2.889.873,00	316439		N/A
\$5.253.455,00	314330		N/A
\$2.163.871,00	319823		N/A
\$2.200.000,00	PK123184		N/A
\$2.482.752,00	PK123309		N/A
\$128.000,00	3014205		N/A
\$1.910.344,83	173308		N/A
\$28.200.000,00	173307		N/A
\$1.120.000,00	176873		N/A
\$34.038.610,00	6053532-56		N/A
\$2.170.000,00	218518		N/A
\$105.000,00	183855		N/A
\$258.000,00	186300		N/A
\$150.000,00	191403		N/A
\$76.000,00	193273		N/A
\$91.200,00	190189		N/A
\$450.000,00	240073		N/A
\$1.910.580,00	305183		N/A
\$1.976.400,00	200910		N/A
\$12.800.000,00	292578		N/A

ESTADO FINANCIERO

Concepto		Valor
Valor Inicial del Convenio		\$ 229.016.559,00
Detalles de los aportes iniciales	FONDO TIC	\$ 174.578.648,00
	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	\$ 54.437.911,00
Valor Adicionado		\$ 0
Valor Total del Convenio		\$ 229.016.559,00
Valor ejecutado y legalizado		\$ 178.372.899,99
Valor no ejecutado y reintegrado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.		\$ 6.905.991,01
Rendimientos Financieros FONDO TIC		\$ 10.700.243,00

NOTAS ESPECIALES

Esta Dirección procede a dejar la presente constancia de archivo del convenio No. 062 de 2002 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la obligación de realizar la liquidación de los contratos estatales se encuentra contemplada en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
2. Que en concordancia con lo allí dispuesto, ésta debe entenderse como "una actuación tendiente a establecer el resultado final de la ejecución contractual, en cuanto al cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, los pagos efectuados por la entidad contratante, los saldos pendientes, las mutuas reclamaciones entre las partes, las transacciones y conciliaciones logradas, etc., y de esta forma finiquitar la relación negocial".
3. Que de igual modo, en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 es obligación del supervisor adelantar todas las actuaciones tendientes a la liquidación de los contratos a su cargo.
4. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".
5. Que por lo tanto, no debe confundirse el acta de liquidación con el acta de cierre del expediente contractual, puesto que la primera, consiste en la actuación administrativa mediante la cual las partes realizan el balance final sobre las prestaciones y contraprestaciones contractuales; mientras que la segunda, hace referencia única y exclusivamente a la simple constancia del cierre del expediente o archivo de los documentos que hacen parte del expediente contractual, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 sobre organización, preservación y control de los archivos; pero bajo ninguna circunstancia reemplaza o suple la obligación de liquidar los contratos estatales.
6. Que la Resolución 787 del 22 de abril de 2014, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dispone: "Artículo 11.- Establecer como funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General las siguientes: - Grupo de Contratación (...) 19. Suscribir un acta de cierre (informe) en los casos en los que no sea necesaria o procedente la liquidación del contrato".
7. Que entre el FONDO DE COMUNICACIONES, y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., se celebró un convenio

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera, Subsección B, Sentencia del 29 de febrero de 2002, Expediente 16.371, C.P. Danilo Rojas Betancourt.

Interadministrativo No 062 de 2002, cuyo objeto consistió en: "Desarrollar y evaluar un proyecto de inversión, orientado a facilitar la comunicación telefónica de la comunidad de personas sordas residentes en el área de cubrimiento del operador con el servicio de TPBC, a través de terminales públicas de acceso telefónico, para lo cual las instituciones que suscriben este convenio, aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, en el marco y bajo las condiciones contempladas en el presente documento. Vencido el término señalado en este convenio, las partes analizarán la viabilidad de su continuación de manera conjunta y, de ser el caso, procederán a formalizar su prórroga y/o modificaciones en las condiciones que se definan para el efecto"

8. Que el convenio tuvo un plazo de ejecución, a partir del 27 de diciembre de 2002 hasta el 27 de diciembre de 2005.
9. Que el presente convenio fue ejecutado en condiciones normales, sin que obre informes por retrasos o presuntos incumplimientos, al igual que se anexa certificado de cumplimiento.
10. Mediante acta de posesión No. 029 del día 12 de mayo de 2017, tomo posesión al cargo como Nuevo Director de Apropiación de Tecnologías de Comunicación asumiendo la supervisión actual del convenio, sin embargo, los anteriores Directores de Apropiación dejaron evidencia de la trazabilidad hecha al expediente la cual se describe a continuación:

Mediante certificación del 22 de noviembre de 2006, suscrita por el Director de Acceso y Desarrollo Social del Ministerio de Comunicaciones Dr. FRANCISCO JAVIER ROLDAN manifiesta que Empresas Públicas de Medellín cumplió a satisfacción con las obligaciones previstas con el objeto contractual.

Mediante radicado No 558446, con fecha 23 de agosto de 2012, dirigido a la Dra. Yalile Assaf Abueita, Coordinadora del Grupo de Contratación del Ministerio de TIC, oficio que fue suscrito por el entonces Subdirector de Procesos de Apropiación de TIC, Dr. Jesús Zambrano, se solicitó proceder con los tramites de liquidación o en su defecto archivar el expediente, o lo que correspondiera, con base en los documentos que ya obraban en la carpeta contractual del convenio 062 de 2002; como lo son, el certificado de cumplido a satisfacción, el certificado de legalización de recursos, el informe final almacenado en CD.

11. Que así mismo se hizo un cierre financiero o corte de cuentas determinando que no existen sumas a cargo ni a favor del Ministerio/Fondo Tic, ni garantías pendientes que afecten económicamente a la Entidad.
12. Que conforme al desarrollo del convenio se concluyó la importancia de prorrogar el plazo de ejecución del convenio, mediante oficio modificador No. 2 de fecha 24 de diciembre de 2004, se amplió el plazo de ejecución del convenio hasta el 27 de diciembre de 2005.
13. Que según el certificado de legalización expedido por el contador del grupo de contabilidad del MINTIC de fecha 24 de mayo de 2012, se realizó la legalización completa de los recursos por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., mediante documento contable 515-54.
14. Que mediante relación de ingresos por contrato se generaron rendimientos financieros por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.700.243,00)
15. Que los rendimientos financieros, llamados Capitalización de Rendimientos en el informe ejecución de recursos, hicieron parte del desglose de los gastos, indicando con ello que los rendimientos fueron utilizados para cubrir recursos ejecutados en desarrollo del convenio. Razón por la cual no existen soportes de dicho Rubro al Fontic.
16. Que por lo anterior, y como quiera que según lo certificado por el supervisor, no hay actividades ni obligaciones pendientes por ejecutar y que el objeto del convenio y/o contrato se cumplió a satisfacción, del caso proceder al cierre y constancia de archivo del presente convenio.
17. Que hacen parte de la presente acta los siguientes documentos en copia:
 - Certificado de cumplimiento V 3.0 (4 Folios).

- Relación de pagos y rendimientos financieros (1 Folio).
- Copia consignación reintegro saldo (1 Folio)
- Certificado de legalización expedido por el grupo de contabilidad. (1 Folio)
- Copia acta de reunión del 26/04/2008 (01 Folio)
- Copia oficio registro 530598 del 08/05/2012
- Copia oficio registro 558446 del 23/08/2012
- Copia Acta de Posesión del Director de Apropiación (01 Folio)
- Cuatro carpetas que hacen parte del expediente contractual


CARLOS E. LUGO SILVA
Director de Apropiación TIC

Proyecto: Esteban Vargas Londoño - Abogado Dirección de Apropiación de TIC

